

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jul-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Glicerio Angulo Delgado
Demandado: Carolina Escobar Buitrago
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00202-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega respuesta por parte del **MINISTERIO DE EDUCACION** informa que, conforme a la comunicación de embargo, se dio traslado a través del radicado 2021-EE-256263 del 6 de julio de 2021, a las secretarías de Educación de Palmira y de Cali; a fin de que éstas, en calidad de empleadoras procedan de conformidad.

Por su parte **BANCOOMEVA** informa que ha tomado atenta nota de la medida cautelar sobre los depósitos financieros del demandado, sin embargo, no hemos trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos. En la medida que las cuentas reciban depósitos, procederemos a trasladarlos a sus órdenes en los términos del oficio de embargo.

La **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Municipio de Palmira, informa que CAROLINA ESCOBAR BUITRAGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.662.761, No registra vinculación en el Sistema de Información Humano de manera activa o inactiva, por ende, no pertenece ni ha pertenecido a la Secretaría de Educación de Palmira. Por lo cual no se le puede dar aplicación a lo decretado por el despacho.

El **BANCO CAJA SOCIAL** informa que se registró el embargo y que la cuenta posee Beneficio de Inembargabilidad.

Por su parte el **BANCO DE BOGOTÁ** manifiesta que se ha tomado atenta nota de la medida de embargo, y que una vez las cuentas de la demandada presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, BANCOOMEVA, SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Municipio de Palmira y las entidades BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a279afec8401030f7ac2e2254ca4941c4de8f679900a2a79ac41d053cd46d4**
Documento generado en 26/07/2021 03:39:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>